

SECRETARÍA: Señor juez, al despacho el presente proceso informándole que el ejecutante en el proceso principal a través de su apoderado judicial presentó excepciones de méritos en la demanda acumulada. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 8 de julio de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho de julio de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420150020600

La ejecutante señora NIDIA MARIA VILLEGAS PINEDA, demandante en el proceso principal, a través de apoderado judicial, presenta escrito de desconocimiento del crédito hipotecario cobrado por el cesionario LIBARDO BULA PACHECO, petición a la cual se le imprimirá el trámite de excepciones, conforme se contempla en el artículo 463, numeral 4, del C.G.P..

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

De la solicitud de desconocimiento del crédito hipotecario cobrado por el cesionario LIBARDO BULA PACHECO, presentado por la señora NIDIA MARIA VILLEGAS PINEDA, como ejecutante inicial, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte ejecutante en la demanda acumulada por el termino de diez (10) días para que ejerza su defensa y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.